



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE FAMILIA EL BANCO- MAGDALENA**  
**Calle 4 No. 7 - 62 Palacio Municipal**

---

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez la presente Acción de Tutela en primera Instancia, presentada por la señora AILEN DEL CARMEN CORONADO BASTIDAS, actuando en nombre propio, contra ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, informando que se surtieron las notificaciones ordenadas por el despacho. Para su estudio. - ORDENE. Sírvase Proveer. El Banco (Magdalena), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EMELINA PERALTA AVENDAÑO  
Secretaria

---

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: AILEN DEL CARMEN CORONADO BASTIDAS  
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -  
ESAP  
RADICADO: 47-245-31-84-001-2024-00006-00

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE FAMILIA, El Banco (Magdalena), veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Estando pendiente de dictar sentencia dentro de la presente actuación, observa el suscrito que no se vinculó a este trámite judicial a los señores que conforman la lista de elegibles del proceso de selección de personal de carrera administrativa de los municipios de 5a y 6a categorías, los cuales aspiran al empleo identificado con el código OPEC No. 105059, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, del Municipio de Santa Ana – Magdalena.

En tal sentido, teniendo en cuenta que los aspirantes que conforman la lista de elegibles al empleo identificado con el código OPEC No. 105059, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, del Municipio de Santa Ana – Magdalena, pueden tener interés directo en las resultados de esta acción, se considera necesario que sean comunicados a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que si a bien lo tienen se hagan parte dentro de la presente acción constitucional.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

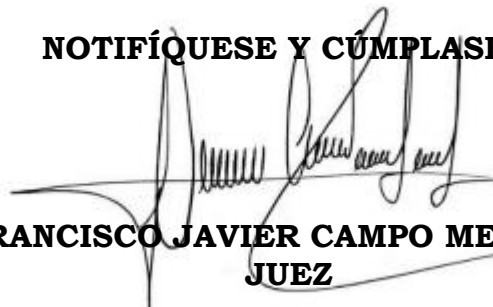
**PRIMERO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que dentro del término de la distancia, comunique y/o publique en su página web, un aviso a los aspirantes que conforman la lista de elegibles al empleo identificado con el código OPEC No. 105059, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, del Municipio de Santa Ana – Magdalena, dando a conocer el escrito de tutela y la presente providencia, para que quien se sienta con interés se haga parte dentro de la presente acción. En tal sentido, concédase el término de tres (3) horas, a estos para que rindan un informe detallado sobre los hechos narrados por la accionante.

Una vez cumplida la orden de comunicación a los interesados, la entidad deberá informar a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la misma.

**SEGUNDO: LIBRAR** por Secretaría los oficios a las partes para lo de su

conocimiento y fines pertinentes, por el medio más expedito posible de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Javier Campo Mendoza', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**FRANCISCO JAVIER CAMPO MENDOZA  
JUEZ**